



Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ABROGADA

EN FECHA

08 OCT 2007

POR ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 7712007

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 17/94
, á 16 de mayo de 1994

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Gobierno Municipal declarar la necesidad y utilidad pública de los bienes inmuebles de interés social sujetos a expropiación, conforme lo estipula el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Plano Director de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, tiene planificada una plaza en la U.V. No. 5 en el lugar denominado "Barrio Lindo" con **6.297.49 Mts2.** de superficie, destinado para el esparcimiento público del sector.

Que, es necesario proceder de inmediato a la implementación de toda área que ha sido destinada para la Plaza Pública en la U.V. 5 de esta ciudad.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1ero.- Se declara de necesidad y utilidad pública sujeta a expropiación la superficie de **6.297.49 Mts2.** destinados para la Plaza Pública de la Unidad Vecinal Número 5 ubicada dentro de los límites y colindancias, que a continuación se detalla:

Al NORTE tiene 84 metros sobre la calle "Moldes"
Al SUR tiene 81.31 metros sobre la calle "Antonio Marcó"
Al ESTE tiene 87 metros sobre la calle "Coronel F.Romero"
Al OESTE tiene 63 metros sobre la calle "R. Cuellar"

Artículo 2do.- Las personas que resultaren afectadas por esta expropiación, deben apersonarse en el término de 30 días a las oficinas de la Asesoría Jurídica del Gobierno Municipal, munidos de sus documentos públicos que le acrediten derechos de propiedad y planos respectivos, para proceder a su indemnización de acuerdo a ley, siempre y cuando que en el estudio de la documentación presentada se compruebe de que dichos terrenos no hayan sido cedidos con anterioridad al municipio, ni que las superficies afectadas estén comprendidas en el 35% del área obligatoriamente destinada al área pública de la ciudad.

Percy Fernández Áñez
ALCALDE MUNICIPAL

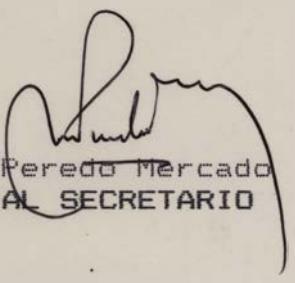


Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

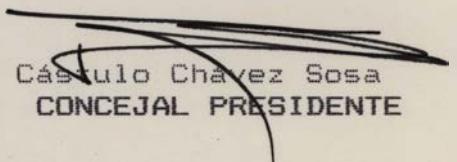
- 2 -

Artículo Zero.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 39 inciso 17 y artículo 19 atribución 14, queda encargado de la ejecución de la presente Ordenanza Municipal el señor Alcalde Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro años.

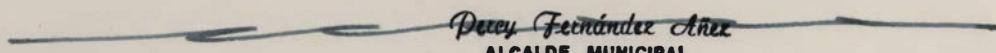

Marco Pérez Mercado
CONCEJAL SECRETARIO




Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

, Por tanto la promulgo para que se tenga y se cumpla Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 23 de mayo de 1.994


Percy Fernández Oñate
ALCALDE MUNICIPAL